

d) Abonar un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pesetas) (10.818,22 euros) al Instituto de Salud «Carlos III», con cargo a la aplicación presupuestaria, 1102.313A.640.4 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2001, en el que existe crédito suficiente.

Tercera.—El Instituto de Salud «Carlos III» se compromete a la realización de las siguientes actividades:

a) Recepción en el Centro Nacional de Biología Fundamental (Área de Patogenia Viral) de las muestras enviadas desde Galicia y de sus datos correspondientes.

b) Realización de las pruebas de resistencias y caracterización de subtipos así como estudios de seguimiento de todos los pacientes de nuevo diagnóstico y en los subtipos no-B detectados.

c) Notificar los resultados a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

d) No publicar ningún resultado sin comunicarlo previamente a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

e) Hacer mención en todas las publicaciones de los participantes en el estudio.

f) Formar en las técnicas empleadas en el estudio de profesionales de la Comunidad Autónoma de Galicia, si esta lo solicita, en el laboratorio de referencia.

Cuarta.—Para la aplicación, seguimiento e interpretación del presente convenio, se creará una comisión mixta, integrada por los siguientes miembros:

Por el Instituto de Salud «Carlos III»:

Don Rafael Nájera Morrondo, Jefe de Área de Patogenia Viral. Centro Nacional de Biología Fundamental.

Doña Lucía Pérez Álvarez, Jefe de Sección de Patogenia Viral. Centro Nacional de Biología Fundamental.

Un representante de la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales:

Doña Sagrario Pérez Castellanos, Subdirectora general de Programas de Salud Pública.

Don José Antonio Taboada Rodríguez, Jefe de Servicio de Prevención y Control de Infección por VIH/SIDA y otras Enfermedades Transmisibles.

Quinta.—La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ingresará el 10 por 100 del total a abonar al Instituto de Salud «Carlos III» (180.000 pesetas) (1081,82 euros) a la firma del presente Convenio, tras la presentación de la memoria de las actividades a realizar, y el resto (1.620.000 pesetas) (9736,4 euros) tras la finalización del estudio, previa entrega por parte del Instituto de Salud «Carlos III» del trabajo realizado y de la justificación de gastos efectuados, debidamente conformados, así como la certificación de conformidad de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Sexta.—La suscripción del presente convenio no conlleva relación contractual alguna entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y los profesionales que realicen las actividades objeto del mismo, de tal forma que no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

Séptima.—Son causa de resolución del presente convenio:

a) El incumplimiento total o parcial de sus cláusulas o alteración esencial de su contenido sin contar con la autorización de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle.

En razón de interés público, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales podrá suspender la ejecución del convenio.

Octava.—Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

Novena.—El presente convenio podrá ser prorrogado, siempre que exista crédito presupuestario suficiente, de forma expresa, por periodos sucesivos, previo acuerdo de ambas partes y con anterioridad a la fecha de finalización del mismo.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio se resolverán ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio en ejemplar triplicado, en el lugar y fecha anteriormente indicados. Firmado, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, José María Hernández Cochón.—Por el Instituto de Salud «Carlos III», Antonio Campos Muñoz.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**12706** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a «Abn Amro Bank N.V. London Branch».*

En la Resolución de 4 de marzo de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, modificada por la Resolución de 10 de abril de 2000, se reguló la figura de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España y se establecieron las condiciones que debían cumplir las entidades solicitantes y los procedimientos para su obtención.

En la Resolución de 26 de mayo de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se hizo pública una primera relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España y se estableció que las modificaciones en esta relación serán hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez se hubieran cumplido los trámites necesarios.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente entidad: «Abn Amro Bank N.V. London Branch».

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

**12707** *RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad gestora del Fondo, Catalana Occidente, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 28 de diciembre de 1988 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1.307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Catalana Occidente, Fondo de Pensiones (F0079), concurriendo como entidad gestora, «Catalana Occidente, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0024) y «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima» (D0025) su entidad depositaria.

La Comisión de control del expresado Fondo, con fecha 25 de abril de 2001, acordó designar como nueva entidad gestora a «Multinacional Aseguradora, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros» (G0204).

En aplicación de lo previsto en la vigente legislación de Planes y Fondos de Pensiones y conforme al artículo 8.º de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10),

Esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acuerda autorizar dicha sustitución.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—La Directora general, María Pilar González de Frutos.

**12708** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2001, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se autoriza la sustitución de la entidad depositaria del Fondo Santander XIII, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de 24 de octubre de 1995 se procedió a la inscripción en el Registro Administrativo de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 1307/1988, de 30 de septiembre, del Fondo Santander XIII, Fondo de Pensiones (F0413), concurriendo como entidad gestora «Santander de Pensiones, Sociedad Anónima» (G0080) y Banco Santander Central Hispano (D0001) como entidad depositaria.

La Comisión de Control del expresado Fondo, con fecha 4 de abril de 2001, acordó designar como nueva entidad depositaria a «Santander Central Hispano Investment, Sociedad Anónima» (D0132).